TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO N°. 503..

Asunción, 30 de octubre de 2.020

A consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas.

En relación al Dictamen DC 038/2020 de fecha 22 de octubre de 2.020, proveniente de la Dirección de Contrataciones del MIC, en el cual se hace mención al inicio de rescisión del Contrato N° 81/2019 para la Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor por incumplimiento del proveedor S&C Servicios en la provisión del Ítem 8 Dispensador de aluminio para vasos desechables, por la cual solicitan dictamen jurídico, señalamos cuanto sigue:

Antes de entrar al análisis de la cuestión, que será sometida a dictamen, es necesario advertir, que el presente parecer jurídico, es una recomendación jurídica emanada de un Órgano Consultivo (Dirección General de Asuntos Legales). En ese sentido el Prof. Dr. Roberto Dromi en su obra ACTO ADMINISTRATIVO, EDITORIAL CIENCIA Y CULTURA, AÑO 2008, expresa: "*Los Dictámenes son actos jurídicos de la Administración emitidos por órganos competentes, que contienen opiniones e informes técnicos – jurídicos preparatorios de la voluntad administrativa…a. Actos jurídicos de la Administración... El dictamen es un acto jurídico unilateral de la Administración, con efectos mediatos, indirectos. En tal sentido* ***no obliga, en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto respecto de terceros****, sino que se trata de una declaración interna, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marcha…(pag. 350-351). "…El dictamen es obligatorio cuando la norma indica expresamente que debe solicitárselo como requisito preparatorio de la voluntad administrativa,* ***sin que tal obligatoriedad se extienda a aceptar las conclusiones del dictamen****…".* Por lo que se deja expresa constancia, que la facultad decisoria del Órgano Ejecutivo, se encuentra expedita a los efectos de considerar o no la recomendación expuesta en el mismo.

ANTECEDENTES

En fecha 06 de diciembre del 2.019, la Ministra de Industria y Comercio emitió la **Resolución N° 1485/2.019**, por la cual se adjudica y se autoriza la firma del contrato y el pago de las facturas correspondientes a la contratación Directa N° 28/2019 "ADQUISICION DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR" ID 372.864,

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección General de Asuntos Legales

convocada por el Ministerio de Industria y Comercio, que en su artículo 1° ha resuelto entre otras cosas, ***adjudicar la Contratación Directa N° 28/2019 "Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor ID N° 372.864 a la firma Unipersonal S&C SERVICIOS de Silvia Torres por un monto total de Gs. 3.927.862 (Guaraníes tres millones novecientos veintisiete mil ochocientos sesenta y dos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)...***

En fecha 16 de diciembre de 2019 se ha procedido a la formalización del Contrato N° 81/2.019 entre el MIC y la mencionada Empresa, cuyo monto asciende a la suma de **Gs. 3.927.862**, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Sin embargo, a través del Dictamen DC N° 038/2020 de fecha 22 de octubre de 2.020, la Dirección de Contrataciones del MIC, ha emitido su parecer recomendando entre otras cosas lo que copiado textualmente dice:

ANTECEDENTES

- *Contrato Nº 81/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 con la firma Unipersonal S & C Servicios de Silvia Torres para la Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor.*
- *Nota de fecha 13 de febrero de 2020 de la firma Unipersonal S & C Servicios de Silvia Torres. En el cual informa la imposibilidad de cumplir con la provisión del bien.*
- *Memorándum de fecha 28 de febrero de 2020 de la Dirección de Contrataciones en el cual informa al Administrador del Contrato lo solicitado por la firma S & C Servicios.*
- *Nota de fecha 28 de mayo de 2020 por medio del cual la firma Unipersonal S & C Servicios de Silvia Torres ofrece un bien en remplazo.*
- *Memorándum DA/DEC Nº 03/2020 de fecha 02 de junio de 2020 por medio del cual la Dirección Administrativa informa de las especificaciones técnicas recibidas.*
- *Memorándum D.A. Nº 237/2020 de fecha 16 de junio de 2020 por medio del cual la Dirección Administrativa solicita parecer con respecto al incumplimiento de la provisión del bien de la firma S & C Servicios de Silvia Torres.*

1. ANALISIS DE LA SOLICITUD.

El Ministerio de Industria y Comercio ha suscrito el Contrato Nº 81/2019 en fecha 16 de diciembre de 2019 con la firma Unipersonal S & C Servicios de Silvia Micaela Torres como resultado de la

Abg. JUAN FLORENTÍN
Departamento de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección General de Asuntos Legales

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Contratación Directa Nº 28/2019 Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor ID Nº 372.864

Los ítems adjudicados a la firma Unipersonal S & C Servicios son los siguientes:

EMPRESA: S&C SERVICIOS DE SILVIA TORRES								
Ítem	**Descripción del Bien y/o prestación del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	Termo para agua fría / caliente	Unidad	Unidad	10	Mast	CHINA	127.880	1.278.800
2	Bandeja de metal redonda para mozo de acero inoxidable	Unidad	Unidad	10	Ivoll	CHINA	37.391	373.910
3	Taza	Unidad	Unidad	60	Tsuji	CHINA	9.591	575.460
4	Taza	Unidad	Unidad	60	Tsuji	CHINA	13.205	792.300
5	Cucharita para café de acero inoxidable	Unidad	Unidad	100	Tromontina	NACIONAL	2.780	278.000
6	Vaso de vidrio liso blanco para agua de 13.5 cm de altura y boca de 6,5 cm de diámetro aproximadamente	Unidad	Unidad	24	Cristar	BRASIL	6.255	150.120
7	Jarra de vidrio	Unidad	Unidad	12	Cristar	BRASIL	19.321	231.852
8	Dispensor de aluminio para vasos desechables	Unidad	Unidad	1	Yanytor	CHINA	247.420	247.420
MONTO TOTAL GUARANÍES IVA INCLUIDO								**3.927.862**

El apartado b) de la Clausula Nº 7. Del Contrato establece: Plazo de Entrega de los Bienes: El plazo de entrega de los bienes será de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la recepción efectiva por parte del Proveedor de la Orden de Compra emitida por el MIC. En fecha 19 de diciembre de 2019 el Administrador del Contrato ha emitido la Orden de Compra Nº 1041/2019 recibiendo el proveedor dicha Orden en fecha 19 de diciembre de 2019. Que conforme a las Actas de Recepción de Bienes Nº 1041 de fecha 23 de diciembre de 2019 y 1078 de fecha 26 de diciembre de 2019 la firma S & C Servicios ha cumplido con la entrega de los bienes establecidos en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Clausula 5. del Contrato no así el ítem 8 – Dispensador de aluminio para vasos desechables. En fecha 13 de enero de 2020 se recibe Nota de la firma S & C Servicios manifestando cuanto sigue: La empresa S & C Servicios desde la fecha de la firma del contrato hemos hecho un esfuerzo para poder cumplir con la provisión sin embargo no hemos hallado el producto/bien en ningun comercio. Se adjunta fotocopia de correpos y conversaciones. Al respecto, teniendo en cuenta que la firma S & C se encuentra predispuesta a cumplir cabalmente con el contrato ofrecemos en remplazo un dispensador de acero inoxidable, se adjunta catalogo del producto. Por Memorándum de fecha 28 de febrero de 2020 esta Dirección solicita

Abog. [illegible] DIRECTOR
Jefe del Departamento
de Cuestiones Técnicas y Adquisiciones

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección General de Asuntos Legales

informa a la Dirección Administrativa (Administradora del contrato) lo manifestado por el proveedor y solicita un informe en el cual se analice lo ofrecido por la firma y si el bien ofrecido cumpliría con la necesidad de la institución y si la misma esta de acuerdo con la aceptación del bien ofrecido por el proveedor, fotocopia de la orden de compra emitida por la Dirección Administrativa con recepción de la firma S & C Servicios, fotocopia de acta de recepción de los bienes de los demás items establecidos en el contrato e informe del calculo de multas a la fecha. En fecha 28 de mayo de 2020 la firma S & C Servicios informa que ha hecho una inalcanzable búsqueda del producto dispensador de aluminio para vasos desechables: adquisición de utensilios de cocina y comedor ID Nº 372.864 item 8. Lo cual presentamos un dispensador de mejor calidad de estas especificaciones:

- *Dispensador de auto – ajuste – collar patentado que sujeta de forma segura un rango de 24 a 50 oz vasos de papel, plástico y espuma.*
- *Unidades de larga duración: tubo de acero inoxidable de alto impacto resisten el uso frecuente.*
- *Fácil montaje: se fija a la mayoría de las superficies de pared y refrigeradores liberando especio en el mostrador para una dispersión cómoda y ordenada.*
- *Adjuntamos foto del dispensador.*

Nosotros como empresa tenemos la entera predisposición de proveer el producto de material acero inoxidable ya que es el mejor material gastronómico del mercado para asi poder cubrir la necesidad en cuestión.

Por Memorándum D.A Nº D.E.C. Nº 03/2020 de fecha 02 de junio de 2020 la Dirección Administrativa solicita parecer si lo recomendado por la firma S & C se ajusta al pliego de bases y condiciones.

Por Memorándum D.A. Nº 237/2020 de fecha 16 de junio de 2020 la Dirección Administrativa (Administradora del Contrato) solicita parecer sobre el contrato.

Por Memorándum de fecha 03 de junio de 2020 esta Dirección ha reiterado el pedido realizado a la Dirección Administrativa.

Conforme a lo manifestado tenemos:

La orden de compra fue recibida en fecha 19 de diciembre de 2020. En fecha 13 de febrero el proveedor informa la imposibilidad de cumplir en virtud a que en el mercado no se halla disponible el producto.

El Art. 78 de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" establece que el única eximente de responsabilidad es la Fuerza mayor la cual debe ser debidamente probada.

La Clausula 32.2 de las Condiciones Generales del Contrato establece: Fuerza Mayor" significa un

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dirección General de Asuntos Legales

evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor.

Esta Dirección considera que, si bien el proveedor S & C Servicios ha informado posterior a la fecha de emisión de la Orden de Compra la imposibilidad de cumplir con el bien adjudicado, el mismo no ha podido demostrar documentalmente que ha previsto contar con el bien adjudicado al momento de la presentación de la oferta o bien al momento de la firma del contrato pudiendo haber demostrado documentalmente previsiones con alguna Orden de provisión o factura o contrato o Nota de remisión emitido a su proveedor representante de la marca ofertada y adjudicada para dar cumplimiento con el Contrato Nº 81/2019, sino que ha presentado una copia de un correo electrónico en el cual el proveedor informa la imposibilidad de cumplir con lo requerido con fecha posterior a la presentación de la oferta y a la suscripción del contrato respectivo, por lo que no se puede considerar el mismo como un evento que no pudo preverse o no pudo evitarse.

La Unidad Administradora del Contrato no ha manifestado que el bien ofrecido por la firma cumple con la necesidad de la institución.

El Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista….

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

Por todo lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, esta Dirección considera que se encuentra fundada la necesidad de dar inicio al proceso de Recisión del Contrato Nº 81/2019 suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019 entre la firma

Abog. [illegible] FLORENTIN
Jefe de Departamento
de Cuestiones Contractual y Adquisiciones

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Direccion General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección General de Asuntos Legales

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

S&C Servicios de Silvia Torres *y el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) para la Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor por incumplimiento del proveedor en la provisión del ítem 8 - Dispensador de aluminio para vasos desechables, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional. (Sic)*

ANÁLISIS Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL CASO

El vínculo contractual entre el Ministerio de Industria y Comercio y la Empresa ***S&C Servicios de Silvia Torres*** se originó a partir de la modalidad de contratación denominada "Contratación Directa", regulada por la Ley N° 2.051/2.003 de Contrataciones Púbicas, teniendo como fin el Servicio Gastronómico y de Catering del MIC.

En cuanto a la normativa reguladora del proceso, es decir, la Ley N° 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas, bien vale reiterar que en su Art. 1° OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN la citada disposición legal expresa: *"La presente Ley establece el sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planteamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las* ***adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras publicas y los servicios relacionados con las mismas".*** Definiendo al **oferente** en su Art. 3° como: ***Toda persona física o jurídica que presenta una oferta en los términos de esta ley*** y al **proveedor** como: *La persona física o jurídica que suscriba algún contrato o acepte alguna orden para la provisión o locación de bienes, o para la prestación de servicios de cualquier naturaleza.*

Al respecto, cabe señalar que la Empresa ***S&C Servicios de Silvia Torres*** presentó su oferta en la mencionada contratación directa, a través de la remisión de las documentaciones solicitadas por la Convocante, entre las cuales se encontraba el Formulario de Oferta o Formulario N° 1, en cuyo apartado i) dicha Empresa expresa claramente que presenta su oferta y declara bajo juramento que: "***En las condiciones requeridas en los documento de este procedimiento de contratación directa, ofrecemos proveer los Bienes/Servicios…".***

La Empresa Contratada aceptó desde un primer momento ceñirse única y exclusivamente a las reglas del presente contrato y demás documentaciones del proceso (Contratación Directa), por lo que a criterio de esta Dirección General debió abocarse a cumplir los términos del mismo tal como lo establece el acuerdo contractual.

Abog. NELSON LUCRENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dirección General de Asuntos Legales

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

El Código Civil, en su condición de normativa supletoria en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, señala en su Art.715: "***Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas.***

Por ende, al existir un incumplimiento por parte de la Empresa Contratada con relación al Contrato N° 81/2.019 suscripto por las partes, la Institución debe indefectiblemente **iniciar la rescisión contractual**, conforme a las disposiciones legales y contractuales que lo facultaban a hacerlo.

En dicho sentido, el Contrato N° 81/2.019, en su Cláusula 11 señala: "*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)*".

Por su parte, el Art. 59 de la Ley N° 2.051/2.003 detalla claramente las causales de rescisión de los Contrato, mencionando en su inciso "a" que el documento contractual suscripto por las partes será rescindido por el **incumplimiento del proveedor o contratista.**

Asimismo, el Art 55 del referido cuerpo legal dice: "*Los contratantes gozan de los siguientes derechos: …d) Declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso*".

En cuanto al **procedimiento de rescisión** el Art. 59 refiere igualmente: ***"1) Se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes…".***

CONCLUSIÓN

POR TANTO, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente dictamen se recomienda:

Abog. N... VALENTÍN
Jefe ... Departamento
de Cuestiones ... y Adquisiciones

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección General de Asuntos Legales

TETÃMBAʼE APOPY HAÑEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

1. Iniciar el procedimiento de **<u>rescisión</u>** del **Contrato N° 81/2.019, *específicamente en su Ítem 8*** suscripto por el **Ministerio de Industria y Comercio** y la Empresa ***S&C Servicios de Silvia Torres,*** en el marco de la Contratación Directa N° 28/2.019 "Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor" – ID N° 372.864, conforme a lo previsto en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas.

2. Comunicar de manera escrita a la Empresa ***S&C Servicios de Silvia Torres***, el incumplimiento en el que ha incurrido en el marco de dicha contratación, para que en el plazo de **diez días hábiles** presente su descargo, aportando las pruebas que estime pertinente.

3. Considerar oportuna, la decisión asumida por la Dirección de Contrataciones de la Institución a través del Dictamen DC 038/2020 de fecha 22 de octubre de 2.020 en cuanto a la recomendación del inicio de la rescisión del mencionado contrato.

4. Comunicar del inicio de rescisión contractual a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

Abog. NORMA FLORENTÍN
Jefa de Departamento
de Cuestiones Contenciosas Administrativas

Abog. JORGE ALBARRETO MENDIETA
Director
Dirección General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

☐ Gabinete del Ministro	☐ Dirección de Finanzas
☐ Sub Secretaría de Industria	☐ Dirección de Contabilidad
☐ Sub Secretaría de Comercio	☐ Dirección de Contrataciones
☐ Sub Secretaría de MIPYMES	☐ Dirección de Talento Humano
☒ Secretaría General	☐ Dirección de Serv. Administrativo
☐ Asuntos Legales	☐ Dpto de Tesorería
☐ Gabinete Técnico	☐ Asesoría Legal D.G.A.F.
☐ Auditoría	☐ Archivo
☐ Proyectos	☐ Otros

Providencia: Remito Resolución de Rescisión de Contrato s/ solicitud y Dictamen

Recibido

4620
30-10-2020

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

MISIÓN: "Diseñar y Establecer Políticas Públicas, Programas e Instrumentos que apuntalen el desarrollo de la industria y aumente su participación en el Producto Interno Bruto, logre la facilitación del comercio legal, y permita la formalización de las MiPYMES..."

DICTAMEN

DC 038/2020

A	:	Dirección General de Administración y Finanzas.
DE	:	Dirección de Contrataciones
FECHA	:	22 de octubre de 2020
REF.	:	Inicio del proceso de recisión del Contrato Nº 81/2019 para la Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor por incumplimiento del proveedor en la provisión del ítem 8 – Dispensador de aluminio para vasos desechables.

Quien, suscribe, Director de Contrataciones de la Institución se dirige a Ud., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a los efectos de manifestar cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- Contrato Nº 81/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 con la firma Unipersonal S & C Servicios de Silvia Torres para la Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor.
- Nota de fecha 13 de febrero de 2020 de la firma Unipersonal S & C Servicios de Silvia Torres. En el cual informa la imposibilidad de cumplir con la provisión del bien.
- Memorándum de fecha 28 de febrero de 2020 de la Dirección de Contrataciones en el cual informa al Administrador del Contrato lo solicitado por la firma S & C Servicios.
- Nota de fecha 28 de mayo de 2020 por medio del cual la firma Unipersonal S & C Servicios de Silvia Torres ofrece un bien en remplazo.
- Memorándum DA/DEC Nº 03/2020 de fecha 02 de junio de 2020 por medio del cual la Dirección Administrativa informa de las especificaciones técnicas recibidas.
- Memorándum D.A. Nº 237/2020 de fecha 16 de junio de 2020 por medio del cual la Dirección Administrativa solicita parecer con respecto al incumplimiento de la provisión del bien de la firma S & C Servicios de Silvia Torres.

2. ANALISIS DE LA SOLICITUD.

El Ministerio de Industria y Comercio ha suscrito el Contrato Nº 81/2019 en fecha 16 de diciembre de 2019 con la firma Unipersonal S & C Servicios de Silvia Micaela Torres como resultado de la Contratación Directa Nº 28/2019 Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor ID Nº 372.864

Los ítems adjudicados a la firma Unipersonal S & C Servicios son los siguientes:

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

MISIÓN: "Diseñar y Establecer Políticas Públicas, Programas e Instrumentos que apuntalen el desarrollo de la industria y aumente su participación en el Producto Interno Bruto, logre la facilitación del comercio legal, y permita la formalización de las MiPYMES..."

EMPRESA: S&C SERVICIOS DE SILVIA TORRES								
Ítem	Descripción del Bien y/o prestación del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Termo para agua fría / caliente	Unidad	Unidad	10	Mast	CHINA	127.880	1.278.800
2	Bandeja de metal redonda para mozo de acero inoxidable	Unidad	Unidad	10	Ivoll	CHINA	37.391	373.910
3	Taza	Unidad	Unidad	60	Tsuji	CHINA	9.591	575.460
4	Taza	Unidad	Unidad	60	Tsuji	CHINA	13.205	792.300
5	Cucharita para café de acero inoxidable	Unidad	Unidad	100	Tromontina	NACIONAL	2.780	278.000
6	Vaso de vidrio liso blanco para agua de 13.5 cm de altura y boca de 6,5 cm de diámetro aproximadamente	Unidad	Unidad	24	Cristar	BRASIL	6.255	150.120
7	Jarra de vidrio	Unidad	Unidad	12	Cristar	BRASIL	19.321	231.852
8	Dispensor de aluminio para vasos desechables	Unidad	Unidad	1	Yanytor	CHINA	247.420	247.420
MONTO TOTAL GUARANÍES IVA INCLUIDO								3.927.862

El apartado b) de la Clausula Nº 7. Del Contrato establece: Plazo de Entrega de los Bienes: El plazo de entrega de los bienes será de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la recepción efectiva por parte del Proveedor de la Orden de Compra emitida por el MIC.

En fecha 19 de diciembre de 2019 el Administrador del Contrato ha emitido la Orden de Compra Nº 1041/2019 recibiendo el proveedor dicha Orden en fecha 19 de diciembre de 2019.

Que conforme a las Actas de Recepción de Bienes Nº 1041 de fecha 23 de diciembre de 2019 y 1078 de fecha 26 de diciembre de 2019 la firma S & C Servicios ha cumplido con la entrega de los bienes establecidos en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Clausula 5. del Contrato no así el ítem 8 – Dispensador de aluminio para vasos desechables.

En fecha 13 de enero de 2020 se recibe Nota de la firma S & C Servicios manifestando cuanto sigue: La empresa S & C Servicios desde la fecha de la firma del contrato hemos hecho un esfuerzo para poder cumplir con la provisión sin embargo no hemos hallado el producto/bien en ningun comercio. Se adjunta fotocopia de correpos y conversaciones. Al respecto, teniendo en cuenta que la firma S & C se encuentra

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

predispuesta a cumplir cabalmente con el contrato ofrecemos en remplazo un dispensador de acero inoxidable, se adjunta catalogo del producto.

Por Memorándum de fecha 28 de febrero de 2020 esta Dirección solicita informa a la Dirección Administrativa (Administradora del contrato) lo manifestado por el proveedor y solicita un informe en el cual se analice lo ofrecido por la firma y si el bien ofrecido cumpliría con la necesidad de la institución y si la misma esta de acuerdo con la aceptación del bien ofrecido por el proveedor, fotocopia de la orden de compra emitida por la Dirección Administrativa con recepción de la firma S & C Servicios, fotocopia de acta de recepción de los bienes de los demás items establecidos en el contrato e informe del calculo de multas a la fecha.

En fecha 28 de mayo de 2020 la firma S & C Servicios informa que ha hecho una inalcanzable búsqueda del producto dispensador de aluminio para vasos desechables: adquisición de utensilios de cocina y comedor ID Nº 372.864 item 8. Lo cual presentamos un dispensador de mejor calidad de estas especificaciones:

- Dispensador de auto – ajuste – collar patentado que sujeta de forma segura un rango de 24 a 50 oz vasos de papel, plástico y espuma.
- Unidades de larga duración: tubo de acero inoxidable de alto impacto resisten el uso frecuente.
- Fácil montaje: se fija a la mayoría de las superficies de pared y refrigeradores liberando especio en el mostrador para una dispersión cómoda y ordenada.
- Adjuntamos foto del dispensador.

Nosotros como empresa tenemos la entera predisposición de proveer el producto de material acero inoxidable ya que es el mejor material gastronómico del mercado para asi poder cubrir la necesidad en cuestión.

Por Memorándum D.A Nº D.E.C. Nº 03/2020 de fecha 02 de junio de 2020 la Dirección Administrativa solicita parecer si lo recomendado por la firma S & C se ajusta al pliego de bases y condiciones.

Por Memorándum D.A. Nº 237/2020 de fecha 16 de junio de 2020 la Dirección Administrativa (Administradora del Contrato) solicita parecer sobre el contrato.

Por Memorándum de fecha 03 de junio de 2020 esta Dirección ha reiterado el pedido realizado a la Dirección Administrativa.

Conforme a lo manifestado tenemos:

La orden de compra fue recibida en fecha 19 de diciembre de 2020. En fecha 13 de febrero el proveedor informa la imposibilidad de cumplir en virtud a que en el mercado no se halla disponible el producto.

El Art. 78 de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" establece que el única eximente de responsabilidad es la Fuerza mayor la cual debe ser debidamente probada.

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

La Clausula 32.2 de las Condiciones Generales del Contrato establece: Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor.

Esta Dirección considera que, si bien el proveedor S & C Servicios ha informado posterior a la fecha de emisión de la Orden de Compra la imposibilidad de cumplir con el bien adjudicado, el mismo no ha podido demostrar documentalmente que ha previsto contar con el bien adjudicado al momento de la presentación de la oferta o bien al momento de la firma del contrato pudiendo haber demostrado documentalmente previsiones con alguna Orden de provisión o factura o contrato o Nota de remisión emitido a su proveedor representante de la marca ofertada y adjudicada para dar cumplimiento con el Contrato Nº 81/2019, sino que ha presentado una copia de un correo electrónico en el cual el proveedor informa la imposibilidad de cumplir con lo requerido con fecha posterior a la presentación de la oferta y a la suscripción del contrato respectivo, por lo que no se puede considerar el mismo como un evento que no pudo preverse o no pudo evitarse.

La Unidad Administradora del Contrato no ha manifestado que el bien ofrecido por la firma cumple con la necesidad de la institución.

El Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista….*

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

Por todo lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, esta Dirección considera que se encuentra fundada la necesidad de dar inicio al proceso de Recisión del Contrato Nº 81/2019 suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019 entre la firma S & C Servicios y el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) para la Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor por

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

incumplimiento del proveedor en la provisión del ítem 8 - Dispensor de aluminio para vasos desechables, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.

Forma parte del presente Dictamen las fotocopias de los documentos mencionados en los Antecedentes del presente Dictamen.

Atentamente.,

Lic. Nelson Galván **Director**
Dirección de Contrataciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- [ ] Gabinete del Ministro
- [ ] Sub Secretaría de Industria
- [ ] Sub Secretaría de Comercio
- [ ] Sub Secretaría de MIPYMES
- [ ] Secretaría General
- [x] Asuntos Legales
- [ ] Gabinete Técnico
- [ ] Auditoría
- [ ] Proyectos
- [ ] Dirección de Finanzas
- [ ] Dirección de Contabilidad
- [ ] Dirección de Contrataciones
- [ ] Dirección de Talento Humano
- [ ] Dirección de Serv. Administrativo
- [ ] Dpto. de Tesorería
- [ ] Asesoría Legal D.G.A.F.
- [ ] Archivo
- [ ] Otros

Providencia: Parecer Jurídico.-

Hora

4422
22-10-2020.-

JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas